



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

Medellín, cinco de octubre de dos mil veinte.

**050013110002201300403 00**

En atención a las peticiones impetradas por parte de la ejecutante, se le significa que el presente proceso ejecutivo por alimentos, se encuentra terminado por pago desde el pasado 22 de abril de 2014; no obstante, en dicho proveído se dispuso que el ejecutado seguiría embargado por la cuota alimentaria a favor del menor de edad ALEJANDRO MOSQUERA CETRE, cuota que el pagador Ejército Nacional viene consignado de forma cumplida mes a mes, cuyos depósitos judiciales han sido autorizados y pagados a la señora MARÍA ANGÉLICA CETRE SABINO, como representante legal del beneficiario alimentario.

Así las cosas, si las partes han llegado a un acuerdo diferente, donde pretendan modificar la cuota alimentaria o dar por terminado el embargo que a la fecha se encuentra vigente, deberán allegar un escrito firmado por ambos representantes legales, mismo que deberá ser realizado ante una Notaria, Centro de Conciliación o Bienestar Familiar, donde manifiesten de forma clara y específica el nuevo acuerdo al que se comprometen, frente a la cuota alimentaria a favor del menor de edad ALEJANDRO MOSQUERA CETRE.

Por consiguiente, se le indica a la señora CETRE SABINO, que dicho escrito deberá ser dirigido al correo institucional del Despacho [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de ser estudiado por parte del titular del Juzgado y emitir el pronunciamiento a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-